

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
4/2021 del Presupuesto vigente del  
Organismo Autónomo dependiente de esta  
Excma. Diputación Provincial, "Patronato  
Provincial de Turismo de la Costa Blanca"**

PROPUESTA / MEMORIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	4/2021
---	--------

IMPORTE: 6.000.000,00 €	Expediente 61 /21
-------------------------	-------------------

### PRIMERO. - NECESIDAD Y DESTINO DE LA MODIFICACIÓN

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Desde entonces, se han ido produciendo medidas extraordinarias orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19. Estas medidas han afectado directamente a las empresas turísticas de la provincia de Alicante que han visto limitada su actividad como consecuencia de la evolución de la pandemia.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 3 de junio de 2020 aprobó la modificación del apartado k) del Artículo 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo, con el siguiente tenor literal: "Otorgar subvenciones u otras transferencias corrientes o de capital a Entidades, Corporaciones, Entidades o Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Alicante, así como aquellas otras dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico. Con carácter excepcional, y para dichos fines, **podrá otorgarse subvenciones a empresas y autónomos en situaciones de crisis del sector.**"

Si bien esta capacidad de concesión de subvenciones a empresas y autónomos está determinada en los fines del Organismo, las mismas vienen condicionadas a los gastos que se deriven en la promoción de sus actividades turísticas.

El Patronato Provincial de Turismo, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector turístico pretende llevar a cabo actuaciones de apoyo a su tejido productivo que evite, en la medida de lo posible, el cierre de empresas turísticas, el aumento del desempleo en la provincia, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social.



La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas, pymes y autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde este Organismo se considera necesario el apoyo público, dirigido a garantizar a las Pymes, micropymes y autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere la pandemia, para ello se ha considerado que el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Diputación Provincial de Alicante, sea el canalizador de estas ayudas, mediante la correspondiente concesión de subvenciones nominativas, con el objetivo de simplificar la tramitación de los procedimientos.

La tramitación de estas subvenciones a través de una convocatoria, dada la situación excepcional que nos ocupa, demoraría su concesión en un momento en el que todas las Administraciones Públicas estamos obligadas a actuar con la máxima celeridad para evitar una crisis mayor.

La asignación de las subvenciones nominativas a cada Municipio, mantendrá el mismo criterio que viene estableciéndose por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Diputación Provincial de Alicante, el poblacional.

Los ayuntamientos beneficiarios, deberán desarrollar las correspondientes Convocatorias con destino a minimizar el impacto económico, en el sector turístico, que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos en su municipio, considerando los gastos subvencionables que se relacionan a continuación.

#### Gasto corriente:

- La cuota de autónomos. - justificado mediante recibos de pago de la persona física solicitante de las ayudas, correspondientes a las mensualidades por las que se solicita la misma.
- El alquiler mensual del local de negocio. - justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría. - justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio. - justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad. - justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio. - justificado mediante los recibos y justificantes del pago de las mensualidades correspondientes.
- Los gastos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad. - Justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. - Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial. - Justificado mediante justificantes de pago correspondientes, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad directamente afectada por el COVID-19. - justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad directamente afectada por el COVID-19.- Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, en virtud de las prioridades de cada Ayuntamiento, abonados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico:

- **Ocio y hostelería**
- **Alojamiento reglado**
- **Agencias de Viaje y Oferta receptiva**
- **Guías y empresas de turismo activo**

Por todo lo anteriormente expuesto, dada la situación excepcional en la que nos encontramos, se requiere la aprobación del crédito extraordinario de forma prioritaria, urgente e inaplazable para futuros ejercicios, en la aplicación presupuestaria del capítulo IV, que se indican en el Anexo adjunto, epígrafe "Aumentos".

## **SEGUNDO.- FINANCIACIÓN PREVISTA**

Por Decreto número 2021-0454 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de 19 de febrero de 2021, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio económico de 2020, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total de 9.949.255,07 euros; generándose, - una vez descontados los saldos de dudoso cobro, el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 y la modificación del Presupuesto 3/2021 por Incorporación de Remanentes de Crédito- el Remanente Líquido de Tesorería Ajustado resultante para Gastos Generales se sitúa en 9.550.219,29 euros.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

La utilización de parte de este recurso, por la cuantía que se indicada en el Anexo adjunto, epígrafe "Bajas", dotará de los recursos suficientes para hacer frente a las acciones indicadas.

Todo lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el art. 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 4/2021 del Patronato Provincial de Turismo, en los siguientes términos:

### **ANEXO DE LAS APLICACIONES AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN**

#### **A) RECURSOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2021/432/87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.000.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>6.000.000,00 €</b>

**B) AUMENTOS. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021/432/4000000	Transferencias Corrientes a la Diputación. Área Desarrollo Económico y Sectores Productivos. Ayudas Económicas a sectores productivos Turísticos ocasionados por la Pandemia COVID-19.	6.000.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>6.000.000,00 €</b>

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

El Director

El Jefe de Servicio

El Presidente

**CONFORME:** *Elévese a la Consideración del Patronato Provincial de Turismo de este Patronato y posterior aprobación del Pleno de la Corporación Provincial.*

## INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 4/2021 del Presupuesto vigente, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa que:

1º) Que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF. Por consiguiente, la evaluación de los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente que se efectúa a continuación es a título informativo.

2º) La modificación presupuestaria objeto del presente informe, afecta a la capacidad de financiación del Organismo, por cuanto se incrementa el importe de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) por importe de 6.000.000.00 euros, sin que los mismos sean financiados con ingresos de la misma naturaleza, debiéndose ajustar el saldo presupuestario no financiero, adicionando los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio vigente, pendientes de aplicar al presupuesto y descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Además, también afectará en los mismos términos al cumplimiento de la regla de gasto, al tratarse de gastos computables.

No obstante, tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto se deberán analizar su cumplimiento, a título informativo, en la Liquidación del Presupuesto 2021.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante, a fecha de la firma electrónica.  
**LA INTERVENTORA DELEGADA,**  
Fdo.: Ana Uría Belausteguigoitia

Ana Uría Belausteguigoitia (1 de 1)  
Interventora Delegada  
Fecha Firma: 24/03/2021  
HASH: e70136346085f3026369e6e57e23037



Cód. Validación: 3Y8TKN5ESC0PAHETJ | Verificación: <https://costablanca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**PATRONATO PROVINCIAL  
DE TURISMO**  
**Organismo Autónomo**  
**Excm. Diputación Provincial**  
C.I.F. P5300004H

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Vista la propuesta de Modificación de Créditos número 4/2021 del Presupuesto vigente, que formula el Director Ejecutivo y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe informa:

1º Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

2º Que el crédito extraordinario asciende a 6.000.000,00 € y se financia íntegramente con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2020, aprobada por Decreto número 2021-0454 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 19 de febrero de 2021. Una vez deducido el importe utilizado en éste expediente, queda un Remanente Líquido de Tesorería Ajustado para Gastos Generales de 3.550.219,29 €.

3º Que el resto de los ingresos de carácter no finalista vienen realizándose de conformidad.

4º Esta modificación supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos, respecto al subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 6.000.000,00 euros de forma que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

5º Que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 en sus apartados 2º y 3º, una vez aprobado el expediente por el Consejo Rector, deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante a fecha de la firma electrónica  
LA INTERVENTORA DELEGADA,  
Fdo. ANA URÍA BELAUSTEGUIGOITIA

Ana Uría Belausteguigoitia (1 de 1)  
Interventora Delegada  
Fecha Firma: 24/03/2021  
HASH: e70136346085f3026368e8e57a23057



Cód. Validación: QEH3JL7NY4PWCA7N4AF | Verificación: <https://costablanca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 1)  
Secretaria  
Fecha Firma: 30/03/2021  
HASH: c7701e87211ef6440c60f6f469a1e75f

Siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos se incorpora a la sesión el Sr. Vocal del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García.

**3º.** Modificación de Créditos núm. 4/2021 del Presupuesto vigente del Patronato y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2021 del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuya incoación ha ordenado el Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe total de 6.000.000,00 €, que se financiará íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

...//...

Visto el informe emitido por la Intervención Delegada, el Consejo, por unanimidad de sus asistentes, Acuerda:

**Primero.** - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2021, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes	6.000.000,0 0 €
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>6.000.000,0</b> <b>0 €</b>

=====  
=====

RECURSOS



ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

CAPÍTULO 8.- Activos Financieros	6.000.000,0 0 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>6.000.000, 00€</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>6.000.000, 00€</b>

=====  
=====

**Segundo.** - Elevar el expediente de referencia a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 169 en relación con el artículo 177.3 ambos del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, emitido por la Interventora Delegada del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, teniendo en cuenta que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y en base al Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre del citado año, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 y, por tanto, la información que consta en este expediente de modificación de créditos, respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es exclusivamente informativa.

En la fecha de la firma electrónica,  
P.S.M.  
LA SECRETARIA,  
Amparo Koninckx Frasquet,

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)

JEFE SERVICIO

Fecha Firma: 31/03/2021

HASH: 420114047236621c1e7ce2087fadf70a3



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)

INTERVENTORA

Fecha Firma: 31/03/2021

HASH: 7f1958451054a4a7809b8aa9cee0d761



Nº Expediente: 3419/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2021 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", de aprobación por el Pleno

## INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **4/2021** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca**", en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 6.000.000,00 de euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021 y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** El aumento propuesto por importe total de 6.000.000,00 de euros corresponde a un crédito extraordinario que se va a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del citado Organismo Autónomo, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 454, de fecha 19 de febrero de 2021, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 9.949.255,07 euros. Una vez descontado el saldo de dudoso cobro, el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 y teniendo en cuenta tanto el presente expediente 4/2021 como el expediente 3/2021 por Incorporación de Remanentes tramitado con anterioridad, quedaría un Remanente Líquido de Tesorería ajustado para Gastos Generales por importe de 3.550.219,29 euros.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 6.000.000,00 de euros.



**CUARTO:** Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 30 de marzo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEXTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)

JEFE SERVICIO

Fecha Firma: 31/03/2021

HASH: 42014047236621c1e7ce2087fadf70a3



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)

INTERVENTORA

Fecha Firma: 31/03/2021

HASH: 7f1958451054a4a7809b8aa9cee0a761



Nº Expediente: 3419/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2021 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

## INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe de 6.000.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



**SEGUNDO:** La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO:** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de ese mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

**QUINTO:** No obstante, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del Organismo Autónomo y del grupo local que se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un gasto por importe de 6.000.000,00 euros consignado en una aplicación presupuestaria del capítulo IV denominada "Transferencias Corrientes a la Diputación. Área Desarrollo Económico y Sectores Productivos. Ayudas Económicas a sectores productivos Turísticos ocasionados por la Pandemia COVID-19.", al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo, provocando una disminución de su capacidad de financiación por el importe total de la modificación. A nivel de grupo local, la capacidad de financiación, en principio, no se vería afectada puesto que el aumento del gasto realizado por el Patronato de

Turismo se vería compensado por el aumento de los ingresos en igual cuantía en otra entidad del grupo, concretamente, en la Diputación de Alicante.

No obstante, el efecto real sobre la "Capacidad de Financiación" que esta modificación va a provocar a nivel de grupo local se medirá una vez que la Diputación de Alicante ejecute los gastos asociados al citado ingreso, provocando una disminución de la capacidad de financiación en la Diputación, y por tanto en el grupo local, por el importe de las obligaciones que se reconozcan.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos no afectaría a la regla de gasto del Organismo Autónomo, como consecuencia de que el incremento de gasto que se propone queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, al tratarse de una transferencia cuyo destinatario es una entidad de las que integran el grupo local, concretamente la Diputación Provincial.

No obstante, poner de manifiesto que la presente modificación de créditos sí afectará a la regla de gasto de la Diputación Provincial y por tanto del grupo local, puesto que los ingresos por transferencia corriente que se recaudarán por esta Diputación Provincial procedentes del Organismo Autónomo, se destinarán a financiar nuevos gastos que se consideran computables. El efecto provocado en la regla de gasto, tal como se indica en el apartado anterior, ascenderá al importe de las obligaciones reconocidas.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 3419/2021

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2021 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2021, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS: ALTA**

Capítulo IV – Transferencias Corrientes	6.000.000,00 €
<b>TOTAL ALTA</b>	<b>6.000.000,00 €</b>



**RECURSOS****ESTADO DE INGRESOS: AUMENTO**

Capítulo VIII – Activos Financieros	6.000.000,00 €
<b>TOTAL AUMENTO</b>	<b>6.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>6.000.000,00 €</b>

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 31 de marzo de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe de 6.000.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO:** *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO:** *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

**TERCERO:** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

**CUARTO:** *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de ese mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

**QUINTO:** *No obstante, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del Organismo Autónomo y del grupo local que se derivan del presente expediente:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un gasto por importe de 6.000.000,00 euros consignado en una aplicación presupuestaria del capítulo IV denominada "Transferencias Corrientes a la Diputación. Área Desarrollo Económico y Sectores Productivos. Ayudas Económicas a sectores productivos Turísticos ocasionados por la Pandemia COVID-19.", al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo, provocando una disminución de su capacidad de financiación por el importe total de la modificación. A nivel de grupo local, la capacidad de financiación, en principio, no se vería afectada puesto que el aumento del gasto realizado por el Patronato de Turismo se vería compensado por el aumento de los ingresos en igual cuantía en otra entidad del grupo, concretamente, en la Diputación de Alicante.*

*No obstante, el efecto real sobre la "Capacidad de Financiación" que esta modificación va a provocar a nivel de grupo local se medirá una vez que la Diputación de Alicante ejecute los gastos asociados al citado ingreso, provocando una disminución de la capacidad de financiación en la Diputación, y por tanto en el grupo local, por el importe de las obligaciones que se reconozcan.*

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos no afectaría a la regla de gasto del Organismo Autónomo, como consecuencia de que el incremento de gasto que se propone queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, al tratarse de una transferencia cuyo destinatario es una entidad de las que integran el grupo local, concretamente la Diputación Provincial.*

*No obstante, poner de manifiesto que la presente modificación de créditos sí afectará a la regla de gasto de la Diputación Provincial y por tanto del grupo local, puesto que los ingresos por transferencia corriente que se recaudarán por esta Diputación Provincial procedentes del Organismo Autónomo, se destinarán a financiar nuevos gastos que se consideran computables. El efecto provocado en la regla de gasto, tal como se indica en el apartado anterior, ascenderá al importe de las obligaciones reconocidas."*



Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA  
MARÍA GÓMEZ GARCÍA



**21º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

INTERVENCION

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

INTERVENCION

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, por un total de altas y recursos de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 de euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	6.000.000,00 €
TOTAL ALTA	6.000.000,00 €



RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTO

Capítulo VIII – Activos Financieros	6.000.000,00 €
TOTAL AUMENTO	6.000.000,00 €
<hr/>	
TOTAL RECURSOS	6.000.000,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 31 de marzo de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe de 6.000.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO:** La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO:** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de ese mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

**QUINTO:** No obstante, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del Organismo Autónomo y del grupo local que se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un gasto por importe de 6.000.000,00 euros consignado en una aplicación presupuestaria del capítulo IV denominada “Transferencias Corrientes a la Diputación. Área Desarrollo Económico y Sectores Productivos. Ayudas Económicas a sectores productivos Turísticos ocasionados por la Pandemia COVID-19.”, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo, provocando una disminución de su capacidad de financiación por el importe total de la modificación. A nivel de grupo local, la capacidad de financiación, en principio, no se vería afectada puesto que el aumento del gasto realizado por el Patronato de Turismo se vería compensado por el aumento de los ingresos en igual cuantía en otra entidad del grupo, concretamente, en la Diputación de Alicante.

No obstante, el efecto real sobre la “Capacidad de Financiación” que esta modificación va a provocar a nivel de grupo local se medirá una vez que la Diputación de Alicante ejecute los

gastos asociados al citado ingreso, provocando una disminución de la capacidad de financiación en la Diputación, y por tanto en el grupo local, por el importe de las obligaciones que se reconozcan.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos no afectaría a la regla de gasto del Organismo Autónomo, como consecuencia de que el incremento de gasto que se propone queda excluido como “gasto computable” definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, al tratarse de una transferencia cuyo destinatario es una entidad de las que integran el grupo local, concretamente la Diputación Provincial.

No obstante, poner de manifiesto que la presente modificación de créditos sí afectará a la regla de gasto de la Diputación Provincial y por tanto del grupo local, puesto que los ingresos por transferencia corriente que se recaudarán por esta Diputación Provincial procedentes del Organismo Autónomo, se destinarán a financiar nuevos gastos que se consideran computables. El efecto provocado en la regla de gasto, tal como se indica en el apartado anterior, ascenderá al importe de las obligaciones reconocidas.”.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL